

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

<b>PRECIO DE SUSCRIPCION</b> AYUNTAMIENTOS Más de Sin exceder de Ptas. Habitantes: 2.000 en adelante... 75'00 » 1.000 a 2.000 ..... 60'00 » 500 a 1.000 ..... 50'00 » » 500 ..... 40'00 Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán... 75'00 Juzgados o Juntas vecinales o administrativas ..... 40'00 Cámaras oficiales de la provincia. 75'00 Suscripciones particulares..... 75'00		Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas Todo pago se hará por anticipado. Número suelto: 0'75 pesetas	<b>PUNTO DE SUSCRIPCION</b> En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina — Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL — Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Atrasado: 1'50 pesetas			

**Ministerio de Agricultura**

ORDEN de 20 de Mayo de 1943 por la que se suprime el actual Partido Veterinario de Barrio de San Pedro y Cenera de Zalima (Palencia), y se agregan los Municipios integrantes del mismo al Partido Veterinario de Aguilar de Campóo (Palencia) (B. O. del E. núm. 146-26 Mayo).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Inspector Municipal Veterinario de Aguilar de Campóo (Palencia), solicitando que el partido mancomunado formado por los Ayuntamientos de Barrio de San Pedro y Cenera de Zalima sea suprimido, y agregados los Municipios integrantes del mismo al Partido Veterinario formado por los Ayuntamientos de Aguilar de Campóo, Valoria de Aguilar y Nestar, todos de la provincia de Palencia, y en virtud de los argumentos expuestos,

Este Ministerio, de conformidad con los informes de los dos Partidos Veterinarios, del Colegio Provincial de Veterinarios de Palencia, de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la misma provincia, y el de esa Dirección General, viene en disponer lo siguiente:

Queda suprimido el Partido Veterinario formado por los Ayuntamientos de Barrio de San Pedro y Cenera de Zalima, de la provincia de Palencia, pasando dichos Municipios a formar partido mancomunado con el actual integrado por los Ayuntamientos de Aguilar de Campóo, Valoria de Aguilar y Nestar, de la provincia de Palencia, señalándose como capitalidad el Ayuntamiento de Aguilar de Campóo, en atención a ser el núcleo de mayor población.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1943.—

Primo de Rivera.  
 Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

**Gobierno Civil de Palencia**

CIRCULAR Núm. 93

A fin de completar datos estadísticos sobre la situación de las Secretarías de los Ayuntamientos de esta provincia, ordeno a los señores Alcaldes me comuniquen urgentemente el nombre y apellidos del Secretario municipal, con indicación de la categoría a que pertenece y carácter con que desempeña el cargo, si en propiedad o interinamente.

Caso de existir agrupación para el sostenimiento de un Secretario común, expresarán los Ayuntamientos que la constituyen y capitalidad de la misma.

Palencia 28 de Mayo de 1943.

El Gobernador Civil,

1320 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 94

Habiéndose presentado la epizootia de Rabia Canina en el ganado existente en el término municipal de Aguilar de Campóo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el domicilio de don Felipe Serna, señalándose como zona sospechosa Aguilar de Campóo; como zona infecta el citado domicilio y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 25 de Mayo de 1943.

El Gobernador Civil,

1305 Enrique de Lara y Guerrero

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

a) Objeto: Precios insecticidas líquidos.—La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto fijar con carácter general el precio de venta a fabricantes de insecticidas, incluidos envase y embalaje, de 45 pesetas litro de extracto de pelitre perfumado, riqueza 27'5 gramos de pelitrinas.

Y señalar para los insecticidas líquidos, a base de extracto de pelitre, los precios siguientes:

Envase de 1 litro (contenido neto)	Pesetas
Precio de venta en fábrica...	8'40
» » » al público...	10'70
A granel o en envases de 5 litros y mayores (contenido neto)	
Precio de venta en fábrica...	7'70
» » » al público...	9'70

Estos precios de insecticidas corresponden al tipo base constituido por 4 litros de extracto de pelitre y 96 de disolvente petróleo con una riqueza de 1'1 gramos de pelitrinas por litro de insecticida.

2.º Los insecticidas líquidos a base de pelitre, se diferenciarán únicamente por su contenido en extracto de pelitre, pudiendo variar dicho contenido desde 2'4 a 5'6 litros que corresponden a 0'66 y 1'54 gramos de pelitrina por litro de insecticida, completando el resto hasta 100 con disolvente.

3.º Por cada fracción de 0'4 litros de extracto en más o menos de 4 que contenga por 100 de insecticida 0'11 gramos de pelitrina en más o menos de 1'1 gramos por litro de insecticida preparado, los precios de éste variarán, en más o menos, 0'17 pesetas litro en fábrica y 0'20 pesetas al público. Sobre cada envase se expresará el porcentaje de extracto o su equiva-

lencia de riqueza en pelitrina y precio de venta al público correspondiente.

4.º Para el cálculos de los precios anteriores se ha considerado el impuesto de restricción creado por la Ley de 13-3 42 (Boletín Oficial del Estado del 27) sobre el petróleo de 0'75 pesetas por litro.

5.º Los fabricantes de estos productos deberán remitir a la Secretaría General Técnica en un plazo máximo de veinte días, a partir de la publicación de la presente Circular, una relación de las existencias actuales de los envases de capacidad 1/4, 1/2, 2 y 4 litros, acreditada mediante certificado expedido por la Delegación de Industria correspondiente, al objeto de proceder a fijar los precios de venta y plazo de liquidación total de estos envases.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los señores interesados.

Palencia 22 de Mayo de 1943.

El Gobernador Civil,

1512 Enrique de Lara y Guerrero

a) Objeto.—Precios de materiales de fibro-cementos

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta en fábrica y sobre vehículo de transporte de materiales de fibro-cemento:

	Ptas. m. 2
Chapa ondulada de 6 mm. de espesor, de fibro-cemento, elaborado exclusivamente con amianto como única fibra.....	12'40
Chapa ondulada de 6 mm. de espesor, de fibro-cemento, elaborado con fibras distintas del amianto.....	10'10

Los precios máximos de venta al público, serán los que resulten de sumar a los precios de venta en fábrica, los gastos de transporte y acarreo y un margen comercial máximo del 30 por 100 sobre los precios en fábrica, cualquiera que sea la clase y número de intermediarios.

Por el Sindicato Nacional de la Construcción se confeccionarán las tarifas máximas de venta en fábrica

#### Precios de tubo «Bergmann» y piezas accesorias

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto fijar los siguientes precios de venta al público de tubo «Bergmann» y piezas accesorias, de diámetros no comprendidos en la tarifa aprobada por dicha Secretaría, de fecha 21-1-42:

#### TUBO «BERGMANN»

Diámetro mm. .... 29 36

Precio al público, pesetas los 100 metros.. 649 935

#### EMPALMES RECTOS

Diámetro mm. 7 9 11 13 16 23 29 36

Ptas. millar: 93'00 93'50 110'00 116'50 143'00 191'50 341'00 719'00

#### CODOS

Ptas. millar: 216'00 275'00 378'00 495'00 588'00 894'00 1.695'00

#### TES

Ptas. millar: 326'00 353'00 456'00 600'00 653'00 1.199'00 1.826'00

#### GRAPAS PARA UN TUBO SENCILLAS

Ptas. millar: 21'00 23'80 25'10 26'60 38'50 44'70 86'00

#### GRAPAS PARA UN TUBO DOBLES

Ptas. millar: 27'00 30'00 32'00 33'00 41'00 63'00 89'00 456'00

#### GRAPAS PARA DOS TUBOS

Ptas. millar: 32'00 33'00 38'00 51'00 54'00 83'00 158'00

#### GRAPAS PARA TRES TUBOS

Ptas. millar: 41'00 42'00 48'00 63'00 65'00 104'00 206'00

#### GRAPAS PARA CUATRO TUBOS

Ptas. millar: 51'00 53'00 54'00 75'00 84'00 126'00

#### CAJAS

Cierre exterior 40 x 50 40 x 65 40 x 80

Ptas. millar: 1.442 1.851 2.334

#### Cierre tornillo o bayoneta

Ptas. millar: 1.398 1.745 2.058

Cierre bayoneta 50 x 100 x 65 100 x 100 x 50 110 x 100 x 60

Ptas. millar: 4.074 4.431 5.145

140 x 100 x 60 160 x 100 x 60 180 x 100 x 60

Ptas. millar: 5.418 5.880 6.468

Sobre los precios de venta al público anteriores, se harán los siguientes descuentos:

Almacenistas ..... Del 25 al 35 por 100.  
Detallistas ..... Del 12'5 al 20 por 100.  
Instaladores ..... Del 5 al 10 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de Mayo de 1943.

El Gobernador Civil-Presidente,  
*Enrique de Lara y Guerrero*

1314

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

##### Contribución sobre la Renta

El día 31 del actual mes de Mayo, termina la prórroga excepcional concedida por Orden Ministerial de 27 de Abril último, para que los señores contribuyentes, por el expresado concepto, presenten sus declaraciones de renta correspondientes al año 1942, y se les advierte

que, transcurrido dicho plazo, se sancionará la omisión del cumplimiento del indicado deber fiscal, sin perjuicio de las actuaciones de la Inspección para comprobar la exactitud de la renta declarada y para investigar las ocultaciones que existieren.

Palencia 25 de Mayo de 1943.—  
El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*.

1315

## Diputación Provincial de Palencia

## Intervención

### Presupuesto del ejercicio de 1943

#### BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Abril de 1943

TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
Propiedades y Derechos.....	3.568.400 »	480.589 18	3.087.810 82	»
Valores indeptes. Presupuesto..	480.589 18	3.568.400 »	»	3.087.810 82
Presupuesto .....	4.882.699 53	6.326.544 05	»	1.443.844 52
<b>INGRESOS</b>				
Cap. 1.º Rentas.....	100.956 »	26.683 60	74.272 40	»
» 3.º Subvenciones.....	690.435 93	»	690.435 93	»
» 5.º Eventuales.....	25.000 »	80 »	24.920 »	»
» 7.º Derechos y tasas.....	362.880 »	29.344 87	333.535 13	»
» 8.º Arbitrios provinciales..	316.400 »	»	316.400 »	»
» 9.º Impuestos del Estado..	1.118.000 »	»	1.118.000 »	»
» 10 Cesiones municipales..	602.424 »	98.503 »	503.921 »	»
» 11 Recargos provinciales..	230.000 »	55.641 »	174.359 »	»
» 12 Traspaso de obras....	315.000 »	»	315.000 »	»
» 17 Reintegros.....	11.000 »	6.502 »	4.498 »	»
» 19 Resultas.....	2.554.448 12	2.272.495 66	281.952 46	»
<b>GASTOS</b>				
Cap. 1.º Obligaciones generales	212.885 90	341.710 47	»	128.824 57
» 2.º Representación prov..	5.732 36	18.000 »	»	12.267 64
» 5.º Gastos de recaudación..	5.116 96	110.000 »	»	104.883 04
» 6.º Personal y material...	193.844 34	673.175 23	»	479.330 89
» 7.º Salubridad e higiene...	»	10.778 50	»	10.778 50
» 8.º Beneficencia.....	336.481 13	1.585.175 »	»	1.248.693 87
» 9.º Asistencia social.....	5.394 47	31.000 »	»	25.605 53
» 10 Instrucción pública....	16.267 40	66.605 »	»	50.337 60
» 11 Obras públicas.....	127.892 04	902.151 73	»	774.259 69
» 13 Montes y pesca.....	3.635 »	10.000 »	»	6.365 »
» 14 Agricultura y ganadería	1.214 57	3.500 »	»	2.285 43
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	»	»	»	»
» 18 Imprevistos.....	1.583 19	20.000 »	»	18.416 81
» 19 Resultas.....	216.823 84	1.110.603 60	»	893.779 76
Depositorio.....	2.489.250 13	1.126.871 20	1.362.378 93	»
Banco de España c/c.....	157.037 25	156.500 »	537 25	»
Depositorio s/c de metálico en el Banco de España.....	156.500 »	157.037 25	»	537 25
Depósitos en garantía.....	448.367 43	3.857 35	444.510 08	»
Depositantes.....	3.857 35	448.367 43	»	444.510 08
Banco Castellano c/c.....	606.987 13	606.500 »	487 13	»
Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	606.500 »	606.987 13	»	487 13
Banco Castellano cuenta de valores nominales.....	139.500 »	»	139.500 »	»
Depositorio s/c de nominales en el Banco Castellano.....	»	139.500 »	»	139.500 »
Banco Español de Crédito cuenta valores nominales.....	98.500 »	»	98.500 »	»
Depositorio, su cuenta valores nominales B. E. de Crédito..	»	98.500 »	»	98.500 »
Caja general de Depósitos....	732.500 »	»	732.500 »	»
Depositorio, fianza contribnes..	»	732.500 »	»	732.500 »
B. E. de Crédito c/c efectivo (herencia D. Bruno).....	1.529 36	»	1.529 36	»
Depositorio s/c efectivo en el B. E. de Crédito.....	»	1.529 36	»	1.529 36
Depositorio cuenta deudora en B. Castellano.....	710.595 08	514.358 50	196.236 58	»
B. Castellano c/c crdto. personal	514.358 50	710.595 08	»	196.236 58
SUMAS.....	23.050.586 19	23.050.586 19	9.901.284 07	9.901.284 07
SUMAS DEL DIARIO.....	23.050.586 19			

Palencia 30 de Abril de 1943. — El Interventor de Fondos, ALBERTO NAVARRO.—  
V.º B.º: El Presidente, B. BENITO.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación del Balance que antecede, por encontrarle conforme.

Palencia 17 de Mayo de 1943.—CELEDONIO CONDE.—HILARIO RAMIREZ.

#### SESION DE 18 DE MAYO DE 1943

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente Balance de comprobación y saldos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, B. BENITO.—  
El Secretario, TOMÁS MATEO.

#### Delegación de Industria de Palencia

##### ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Antonio J. Cruz de Fuentes en solicitud de autorización para instalar una industria de Glucosa pura cristalizada y anhidra y Gluconato de cal, comprendida en el grupo 1.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto, autorizar a don Antonio J. Cruz de Fuentes para instalar una industria de Glucosa pura cristalizada y anhidra y Gluconato de cal, en Palencia, extramuros, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden.

El plazo máximo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de la presente resolución. Palencia 24 de Mayo de 1943.—  
El Ingeniero Jefe interino, *J. M. González Melero*. 1303

**Confederación Hidrográfica del Duero**

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de noventa y cinco mil pesetas (95.000) de las obras de «Revestido de la Acequia de la Retención», cuyo presupuesto total es de pesetas 1.294.164'06.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 4 de Junio próximo, en las oficinas de la Confederación, calle de Muro, 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo, en este caso, excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquéllos que no llegasen antes de las doce horas del día 7 del mismo mes.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinadas en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de dos mil pesetas (2.000'00)

Valladolid 25 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe de la 3.<sup>a</sup> Sección, *Luis D. Caneja*. 1305

**Administración de Justicia**

**Cervera de Pisuerga**

Don Isaac González Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación pende pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta a Lorenzo Bañuelos González, vecino de Barruelo de Santullán, en expediente de responsabilidades políticas, en la que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de quince días los bienes inmuebles embargados a dicho sancionado, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 11 de Junio próximo, a las doce horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. 2.º Que las certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado hasta el día anterior al de la subasta. 3.º Que no se admiten posturas inferiores al precio de tasación; y 4.º Que los gastos de su-

basta serán de cuenta del rematante.

*Bienes que se subastan*

Una casa en el pueblo de Barruelo de Santullán y su barrio Boladero, sin número, compuesta de planta baja y piso, que mide cincuenta y seis metros cuadrados, linda derecha entrando egidos, izquierda Dámaso Gómez, espalda y defrente calle, tasada en tres mil seiscientas pesetas.

Cervera de Pisuerga a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta tres.—*Isaac González Martín*.—El Secretario judicial *Teodoro González*. 1293

Don Isaac González Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta a Abilio Prieto Cuesta, vecino de Barruelo de Santullán, en expediente de responsabilidades políticas, en la que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, los bienes inmuebles embargados a dicho sancionado, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 12 de Junio próximo, a las trece horas, lo que se hace público, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. 2.º Que las certificaciones del Registro estarán de manifiesto en este Juzgado hasta el día anterior al de la subasta. 3.º Que no se admitirán posturas inferiores al precio de tasación; y 4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

*Bienes que se subastan*

La sexta parte de una casa en Barruelo de Santullán y su calle Cerrada, sin número, planta baja y un piso, que mide treinta metros cuadrados, linda derecha entrando Basilio Enrique, izquierda Ricardo Salinas, espalda y de frente calle; tasada en quinientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Cervera de Pisuerga 20 de Mayo de 1943.—*Isaac González Martín*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 1297

Don Isaac González Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue pieza separada para la efectividad de la sanción impuesta a Victoriano Fernández Rodríguez, vecino de Mudá, en ex-

pediente de responsabilidades políticas, en la que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, los bienes inmuebles embargados a dicho sancionado, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 11 de Junio próximo, a las trece horas, lo que se anuncia al público por medio del presente, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; 2.º Que las certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado hasta el día anterior al de la subasta; 3.º Que no se admitirán posturas inferiores al precio de tasación; y 4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

*Bienes que se subastan*

1. Un prado en término de Mudá y sitio Bujendo, de dos carros o cuarenta y ocho áreas, linda Saliente Isidro Vélez, Mediodía Eufasio Aparicio, Poniente Diego Ruiz y Norte camino. Tasado en mil pesetas.

2. Una tierra cercada de pared al mismo término y sito, de dos fanegas o cuarenta y ocho áreas, linda Saliente Diego Ruiz, Mediodía Félix Díez, Poniente ejidos y Norte camino. Tasada en dos mil pesetas.

Cervera de Pisuerga 20 de Mayo de 1943.—*Isaac González Martín*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 1295

Don Isaac González Martín, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta a Bernardino Ibáñez Cordero, vecino de Barruelo de Santullán, en expediente de responsabilidades políticas, en la que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de quince días los bienes inmuebles embargados a dicho sancionado, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día doce de Junio próximo, a las doce horas de su mañana, lo que se anuncia al público, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; 2.º Que las certificaciones del Registro estarán de manifiesto en este Juzgado hasta el día anterior al de la subasta; 3.º Que no se

admiten posturas inferiores al del precio de tasación; y 4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

*Bienes que se subastan*

La sexta parte de la mitad de una casa derruida, conservando solamente parte de sus muros o paredes, en el pueblo de Barruelo de Santullán, y su calle de Brañosera, sin número, que mide treinta y cinco metros cuadrados, linda Norte Aquilino García, Sur Alejandro Merino, Este camino y Oeste carretera de Brañosera; tasada en cincuenta pesetas.

La sexta parte de un solar en el mismo término y sitio, sin cierre alguno, junto a la casa anterior, que mide trescientos veinte metros cuadrados, linda Norte Aquilino García, Sur Alejandro Merino, Este camino y Oeste carretera; tasado en setenta y cinco pesetas.

Cervera de Pisuerga 20 de Mayo de 1943.—*Isaac González Martín*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 1294

Don Isaac González Martín, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta a Gaspar Calvo Saiz, vecino de Barruelo de Santullán, en expediente de responsabilidades políticas, en la que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de quince días los bienes inmuebles embargados a dicho sancionado, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día doce de Junio próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; 2.º Que las certificaciones del Registro estarán de manifiesto en este Juzgado hasta el día anterior al de la subasta; 3.º Que no se admitirán posturas inferiores al precio de tasación; y 4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

*Bienes que se subastan*

Una casa en Barruelo de Santullán y su calle de Covadonga, sin número, compuesta de planta baja y un piso, mide cincuenta y seis metros cuadrados, linda derecha entrando Manuel Moreno, izquierda Melchor Rodríguez, defrente calle, y espalda ejidos; tasada en dos mil doscientas pesetas.

Cervera de Pisuerga 20 de Mayo de 1943.—*Isaac González Martín*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 1296

**Frechilla***Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor don Mariano Divar Divar, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de la villa de Frechilla y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el habilitado como Procurador don Aurelio Cano Gutiérrez, en nombre y representación de don Dionisio Payo Hurtado, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Paredes de Nava, contra la herencia yacente de don Julio Diez Calonge, vecino que fué de Villalumbroso, sobre pago de 2.769'60 pesetas; se acuerda por medio de la presente cédula emplazar a la herencia yacente del referido don Julio Diez Calonge, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifican las personas que se crean con derecho a representar dicha herencia, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla 22 de Mayo de 1943.—  
El Secretario, *Fidel Gómez*. 1319

**Tauima (Melilla)**

## EDICTO

Merino Becerril (o Mazarril), Félix, hijo de Félix y Gregoria, natural de Barruelo, provincia de Palencia, vecindado en Barruelo, de 25 años de edad, estado casado, oficio minero, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, o comunicará por conducto de la Autoridad correspondiente su actual residencia y domicilio al teniente Juez Instructor del primer Tercio de la Legión, don José María Frade Vázquez, que tiene su despacho en el Acuartelamiento de Tauima (Melilla), a fin de prestar declaración en Diligencias Previas número 2081-42, instruidas por el mismo en averiguación de la situación actual del citado legionario; advirtiéndole que de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Tauima a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Juez Instructor, *José Frade Vázquez* 1311

**Administración Municipal****La Serna**

Recibidos de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral los polígonos de relaciones características correspondientes a este término municipal con la clasificación de las fincas, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

La Serna 25 de Mayo de 1943.—  
El Alcalde, *Fátimo Herrero*. 1317

**Carrión de los Condes**

Que hallándose cumplidos los trámites reglamentarios y por acuerdo de esta Corporación, se anuncia la subasta de una parcela de terreno propiedad de este Ayuntamiento al pago de la Veintena, de cabida 65 áreas, 80 centiáreas, en el precio de dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas (16.250 pesetas) con sujeción a las condiciones que obran de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en el salón de Actos de esta Corporación, el día 23 de Junio próximo y hora de las doce y media de la mañana.

Carrión de los Condes 26 de Mayo de 1943.—El Alcalde, *Martín Molina*. 1318

**Villada**

## EDICTO

Don Demetrio Guerra Marcos, Recaudador del Repartimiento general de Utilidades de Villada (Palencia).

Hago saber: Que durante los días 10, 11, 12, 14 y 15 del mes de Junio próximo, desde la hora de las diez a las catorce en la casa Consistorial de esta villa, se verificará la cobranza del 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestre del año actual, con inclusión de talones semestrales y anuales del Repartimiento general de Utilidades del referido Municipio.

En su consecuencia, se invita a los contribuyentes, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Se advierte también, que pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar sus respectivas cuotas desde el 1.<sup>o</sup> hasta el 10 de Julio en la Oficina recaudadora situada en la calle de Carlos Casado, n.<sup>o</sup> 16.

Incurrirán en el diez por ciento de apremio si pagan sus débitos en la Oficina recaudadora desde el 21 al último día del mes de Julio, y pasado este plazo, el recargo de apremio será del veinte por ciento, sin más notificación ni requerimiento.

Villada 25 de Mayo de 1943.—  
*Demetrio Guerra*. 1307

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

*Suplemento de crédito*

Villada. 1308

*Designación de Vocales natos***Olmos de Ojeda***Parte real*

D. Baldomero Lezcano García.  
» José Calvo Calvo.  
» Estanislao Lezcano García.  
» Hermenegildo Macho Mancebo.

*Parte personal*

D. Eladio Abia Santos.  
» Virgilio Santos Calvo.  
» Julio González del Caño.

*Parroquia de Quintanatello*

D. Félix Salvador Merino.  
» Salvador Alonso Alonso.  
» Mariano Fuente Ibáñez.

*Parroquia de Villavega*

D. Justiniano García Cubillo.  
» Eloy Andrés Martín.

*Parroquia de San Pedro*

D. Primitivo Val Calvo.  
» Domingo García Fuente.  
» Lorenzo Carreras Ruiz.

*Parroquia de Moarbes*

D. Modesto Doce Cubillo.  
» José Santos Calleja.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1944, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante los respectivos Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 30 de Mayo corriente y 13 y 20 de Junio próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen convenientes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

*Mozos que se citan***Cisneros**

Alvaro Granja Nieto, hijo de Ruperto y Petra. 1281

**Páramo de Boedo**

Evencio Alvarez Fuente, hijo de Secundino y Emiliana.  
Pablo García Valbuena, de Manuel y Felisa.  
Cándido Paredes Cuadrado, de Nazario y Anatolia. 1285

**Villanueva de Henares**

Ricardo Alonso González, hijo de Pedro y Celedonia.  
Faustino Andrés Espinosa, de Faustino y Marcelina.  
José Gallego Gutiérrez, de Victorio y Emilia. 1286

**Castromocho**

Juan Marcos Gago, hijo de Valentina. 1288

**Villalcázar de Sirga**

Pulquerio Prieto Castro, hijo de Juan y Simona. 1287

**Magaz**

Eugenio Sánchez García, hijo de Francisco y Justina.  
Nicolás González Bartolomé, de Félix y Constanza. 1302

**San Llorente de la Vega**

Angel Barril Jiménez, hijo de Sebastián y María Amparo.  
Agustín Rebollo Martín, de Valeriano y Mercedes. 1301

**Brañosera**

Pablo Blanco Estébanez, hijo de Evaristo y Paula.  
José Ortega Gutiérrez, de Pedro y María. 1310

**Payo de Ojeda**

Domingo Blanco Plaza, hijo de Gregorio e Ildefonso.  
Valentín Soto Sedano, de Máximo y María. 1309

**Barruelo de Santullán**

Tristán Santamaría Santamaría, hijo de padres desconocidos.  
Eloy Delfín Villegas García y Bonifacio Policarpo Villegas García, de Eduardo y Herminia.

José Luis García Fernández, de Simón y Agustina.  
Isaías López García, de Isidro y Silvana.

Andrés García Castillo, de José y Felisa.

Manuel Arias Bardán, de Julio y Consuelo.

Victoriano Pérez Monge, de Miguel y María.

Tomás Pérez Calderón, de Federico y Antonia.

Mariano Castillo Ordóñez, de Benigno y Exiquia.

Emilio Gutiérrez Seco, de David y Valeriana.

Juan José Villaverde Moreno, de José y Angela.

Antonio Alvarez Rodríguez, de Antidio y Amalia.

Francisco Vallejo Suazo, de Lucas y Teresa.

Jesús Bascónes Cuesta, de Exiquio y Evencia.

Ataulfo Alonso Alcalde, de Juan y Maximina.

José Domingo Alcalde, de Emiliano y Juliana.

Ezequiel Luis García Ríos, de Luisa y Delfina.

Rafael Rodríguez Valbuena, de Nilo y Arsenia.

Bonifacio Alonso Linage, de Juan y Julia.

Rafael Pérez Roldán, de Rafael y Nicéfora. 1306

**ANUNCIOS PARTICULARES****AGUAS DE CASTROMONTE "VITA" S. A.**

## PALENCIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta General extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, Mayor 175, 2.<sup>o</sup>, izquierda, el día 25 de Junio próximo, a las once de la mañana, para tomar acuerdos sobre atribuciones que la confieren los artículos 3.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup>, 13 y 21 de los Estatutos.

Para asistir, los señores Accionistas tendrán en cuenta lo dispuesto en los artículos 16, 18, 19 y 20 de mencionados Estatutos.

Palencia 26 de Mayo de 1943.—  
El Presidente del Consejo de Administración, *El Conde de Vallellano*. 1312